NOTA CAC UEP MOPC / Nº 755 / 17

Asunción, 25 de octubre de 2017. –

SEÑOR:
Abg. SANTIAGO JURE, Director Nacional
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Me dirijo a Usted, a fin de solicitar la difusión en el portal del **LLAMADO UEP MOPC Nº 35/2017 "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VENICALES – REGION ORIENTAL. PRIMERA TANDA. CONVENIO DE PRESTAMO BID 3363/OC – PR Y 3364/ CH - PR" ID 336355 AD REFERENDUM AL PRESUPUESTO 2018.**

Se adjuntan los siguientes documentos respaldatorios exigidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

- Pliego de Bases y Condiciones
- Nota de Comunicación
- Reporte del S.E.P.A.
- Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones.
- No Objeción
- Constancia de Plurianualidad.
- Constancia Ad Referéndum

A continuación, se transcriben las justificaciones correspondientes:

Justificación del Pago de Anticipo

Se prevé el pago del anticipo financiero, a fin de que el contratista disponga de suficiente flujo de efectivo, para iniciar los trabajos iniciales de movilización, como también así para poder iniciar la contratación de los equipos y personas encargadas de realizar la primera etapa del contrato.

Justificación para la Modalidad de L.P.I

El llamado se realiza en el marco del Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales – Región Oriental Convenios de Prestamos BID 3363/OCPR – y 3364/CH-PR, por lo tanto rigen las políticas de adquisiciones del BID.

En este sentido, la regla general es que todos los llamados realizados en el marco de los proyectos financiados por dicho organismo, revistan el carácter de internacional, de tal manera de otorgar igualdad de condiciones a los potenciales oferentes elegibles de los países miembros del banco.

Aprobación de planos y permiso por parte de los Municipios

Aprobación de planos y al permiso por parte de los Municipios afectados por las obras de construcción: Conforme a lo establecido en la Ley N° 3966/10, se expone cuanto sigue: la Ley N° 75/69 en su artículo 5° establece: "La Dirección General de Vialidad tiene el uso y jurisdicción exclusivo en materia vial sobre la franja de dominio público o de derecho de vías de rutas nacionales, departamentales, y vecinales, dentro de las zonas rurales y en las urbanas, en todo lo que se relacione en la construcción y conservación de las rutas. Toda persona o ente, público o privado, nacional o municipal, interesado en utilizar la franja de dominio, solicitara, a través de la Dirección General de Vialidad, la autorización correspondiente del Ministerio de Obras Publicas y

Abg. Lise Alejandra Vera M.
Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones
UEP - M.O.P.C.

Comunicaciones", entendiéndose Dirección General de Vialidad, tanto la Dirección de Vialidad como la Dirección de Caminos Vecinales.

Con respecto a las Especificaciones Técnicas, los planos y cómputos métricos; los mismos serán remitidos en formato digital a través de la mesa de entrada institucional.

Por todo lo expuesto, solicitamos sus buenos oficios a efectos de publicar el presente proceso en el portal del SICP.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo, atentamente.

Abg. Lise Vera
Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones
Unidad Ejecutora de Proyectos UEP - MOPC